



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 099

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 17.DIC.2021

VISTOS:

El Informe N° 000188-2021-INABIF/UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe N° 000504-2021-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000554-2021-INABIF/UJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF, a efectuar la entrega de una asistencia económica mensual ascendente a S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) a las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, por causa de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MIMP, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de la Asistencia Económica a favor de las niñas, niños y adolescentes cuya madre o padre o ambos hayan fallecido durante el periodo de Emergencia Sanitaria por causa de la COVID-19; norma emitida dentro de los alcances del numeral 8.6 del artículo 8 del antes mencionado Decreto de Urgencia, donde además se establecen los demás supuestos de extinción y/o suspensión del otorgamiento de la asistencia económica, así como las funciones a cargo de INABIF para su trámite y entrega, los criterios de priorización, identificación y evaluación para su otorgamiento y las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la aplicación de lo establecido en el mencionado artículo;

Que, para el cumplimiento de dicho marco normativo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023 de fecha 09 de marzo de 2021, se resuelve designar a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias como la unidad de organización competente para conformar, tramitar y evaluar el expediente, así como otorgar y dar seguimiento a la Asistencia Económica, conformándose además para dicho propósito un Equipo de Trabajo de naturaleza temporal, dependiente de la mencionada unidad;

Que, asimismo, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 024 de fecha 12 de marzo de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, "Directiva que regula el Procedimiento para la Gestión de la Asistencia Económica a favor de las Niñas, Niños Y Adolescentes, cuya Madre o Padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante el





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 099

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 17.DIC.2021

periodo de emergencia sanitaria”, modificada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 028 de fecha 07 de abril de 2021;

Que, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.1 y 7.2 de la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, “Directiva que regula el procedimiento para la gestión de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante el periodo de emergencia sanitaria” y su modificatoria, se encarga de evaluar las solicitudes de otorgamiento, calificar los expedientes y, sobre aquellos expedientes que cuenten con todos los requisitos necesarios para acceder al beneficio, emitir conformidad;

Que, en el marco de la normatividad mencionada, se emitieron las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 085 y 086, a través de las cuales se aprobaron los padrones de pago de beneficiarios/as de la asistencia económica establecida en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, dispuesta en favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante el periodo de emergencia sanitaria;

Que, asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 093 se aprobó el Padrón de pago de beneficiarios/as continuadores/as para la asistencia económica a favor de 181 niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante la vigente emergencia sanitaria, así como se extinguió el derecho a la asistencia económica a 6 niñas, niños y adolescentes, ubicados en los distritos mencionados en el Decreto Supremo N° 176-2021-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Cajamarca Loreto y San Martín, por impacto de daños ante la ocurrencia de movimiento sísmico;

Que, en ese marco, con Informe N° 000188-2021-INABIF/UDIF de fecha 17 de diciembre del 2021, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias ha cotejado y verificado si los declarados beneficiarios a través de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 085 y 086 emitidas el presente año, con excepción de los considerados en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 093, perciben o no alguna pensión o subvención pública que tenga como causa el fallecimiento de cualquiera de los padres, si se encuentran en un Centro de Acogida Residencial (CAR) público o privado, o si perciben pensión del Programa CONTIGO; producto de lo cual ha identificado que 236 beneficiarios reciben pensión de la ONP, Caja de Pensiones Militar Policial, Ministerio de Defensa y Policía Nacional del Perú; y, adicionalmente, ha verificado que 15 beneficiarios ya cumplieron los dieciocho años de edad y que, de acuerdo a la verificación posterior realizada, 03 beneficiarios tienen informe de supervisión desfavorable, como consecuencia de lo cual concluye que respecto a 254 beneficiarios procede la extinción de la asistencia económica por encontrarse dentro de los supuestos previstos en el Decreto



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 099

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 17.DIC.2021

Supremo N° 002-2021-MIMP; determinando la procedencia de continuar otorgando el beneficio de la asistencia económica únicamente a 14,657 niñas, niños y adolescentes ya declarados beneficiarios, proponiendo además estandarizar el pago y la elaboración del padrón de beneficiarios bimestral en el presente año fiscal y, en consecuencia, solicita realizar el pago pendiente para completar el periodo bimestral noviembre – diciembre, el cual asciende a la suma de S/ 5'019,000.00 (Cinco millones diecinueve mil con 00/100 Soles);

Que, con informe N° 000504-2021-INABIF/UPP de fecha 17 de diciembre de 2021, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable y precisa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 5'319,318.00 (Cinco millones trescientos diecinueve mil trescientos dieciocho con 00/100 Soles) de saldo por devengar en la genérica de gasto 2.5, que cubre la totalidad del monto requerido de S/. 5'019,000.00 (Cinco millones diecinueve mil con 00/100 Soles) para realizar el pago a 14,657 niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, por causa de la COVID-19, a través de 9,583 administradores, conforme a la propuesta de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias;

Que, es oportuno precisar que la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto se sustenta en el hecho que se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 024 y modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028 del INABIF, que la misma se encuentra sustentada en la opinión de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y que se cuenta con los recursos necesarios para su ejecución;

Que, con Informe N° 000554-2021-INABIF/UAJ, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva que apruebe el Padrón de pago de beneficiarios/as continuadores/as para la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante la vigente emergencia sanitaria;

Con las visaciones de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 257-2021-MIMP;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 099

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 17.DIC.2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Padrón de pago de beneficiarios/as continuadores/as para la asistencia económica a favor de 14,657 niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante la vigente emergencia sanitaria, conforme al Anexo N° 01, denominado "Anexo 06 - Padrón de Pago de Beneficiarios/as", que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- EXTINGUIR el derecho a la asistencia económica a favor de las 254 niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante la vigente emergencia sanitaria, mencionados en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución, conforme a lo sustentado en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.7.2 de la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, "Directiva que regula el procedimiento para la gestión de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante el periodo de emergencia sanitaria".

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF la realización de las acciones pertinentes, a fin de gestionar el abono comprendido en el Padrón de pago de beneficiarios/as continuadores/as aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF efectuar las acciones pertinentes para la remisión de la información de los/las beneficiarios/as continuadores/as del Padrón de pago aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y Comuníquese

SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP